



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 22 de Abril de 2021.-

ORDENANZA COMUNAL N° 4.003/2021

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe, Artículo 66 Bis incisos "a" y "e").-

La Resolución N° 609 del Ministerio de Gestión Pública que otorga un aporte económico a través de la Unidad Ejecutora Provincial a través del Fondo de Emergencia Social N° 24443.-

La urgente necesidad de proceder a la reparación de la calzada de la calle Rivadavia entre las calles Las Heras y Uruguay del ejido urbano de nuestra localidad, las cuáles se encuentran en un estado de avanzado deterioro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Sauce Viejo cuenta con la imperiosa necesidad de llevar a cabo la contratación en forma urgente para la ejecución del arreglo de la calle Rivadavia entre las calles Las Heras y Uruguay de la zona céntrica de la localidad, las que se hallan en un pésimo estado y hacen casi imposible poder transitarlas. Cuestión que se ha agravado con las ultimas y copiosas precipitaciones registradas en el distrito.-

Que a raíz de la situación de las mismas, las autoridades comunales, a través del expte. N° 00101-0297473-4, gestionaron la asignación de un aporte económico en el marco del "Fondo de Emergencia Social – Ley N° 24.443.-

Que los mencionados fondos fueron asignados por el Ministerio de Gestión Pública a través de la Resolución Ministerial N° 609 de fecha 30 de Diciembre de 2.020 por la suma de Pesos: Un millón quinientos mil. Los cuales fueron recepcionados por la Administración Comunal con fecha 22 de Marzo de 2.021.-

Que a su vez dichos trabajos deben ser confiados a operarios o empresas con reconocida experiencia y de reconocida capacidad.-

Que el artículo 66 Bis incisos a y e) de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 prevé que excepcionalmente se podrá contratar en forma directa cuando existan razones de verdadera urgencia, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal y que dichas contrataciones deben ser ejecutadas por operarios o empresas experimentadas y de técnicos o profesionales de reconocida capacidad.-

Que de acuerdo a lo previsto se ha solicitado presupuesto a la empresa proveedora del material HidroAsfalto, producto desarrollado por la propia firma que efectuará los trabajos de pavimentado de las antes citadas arterias y acorde a las necesidades comunales, brindado por la firma **SerVial** – Servicios Viales del Litoral – de FRANZOI MERLO Danilo Rubén - CUIT N°24-29221348-0, con domicilio fiscal en J. Lavalle 3552, de la Ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe), por la suma de Pesos: Dos millones noventa y cuatro mil quinientos.- (\$ 2.094.500-), IVA incluido, según presupuesto que se anexa a la presente.-

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

//////////

////////// Ordenanza Comunal N° 4003/2021

POR TODO ELLO,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°) Proceder a la contratación directa, en concepto de verdadera urgencia, de acuerdo al artículo 66 Bis incisos a) y e) de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 a los fines de proceder a la ejecución del arreglo de la calle Rivadavia entre las calles Las Heras y Uruguay de la zona céntrica de la localidad, las que se hallan en un significativo estado de deterioro haciéndose casi intransitable en diversos sectores. Situación que se ha agravado con las últimas y copiosas precipitaciones registradas en el distrito.-

Las autoridades comunales, a través del Expte. N° 00101-0297473-4, gestionaron la asignación de un aporte económico en el marco del "Fondo de Emergencia Social - Ley N° 24.443, dicho aporte fué recepcionado por la Comuna de Sauce Viejo con fecha 22 de Marzo de 2.021. y por ende han resuelto la contratación de la firma **ServVial** - Servicios Viales del Litoral - de FRANZOI MERLO Danilo Rubén - CUIT N°24-29221348-0, con domicilio fiscal en J. Lavalle 3552, de la Ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe), por la suma de Pesos: Dos millones noventa y cuatro mil quinientos.- (\$ 2.094.500-), IVA incluido, que es una empresa local que cuentan con operarios con reconocida experiencia y capacidad en la ejecución de obras similares.- La citada firma además de la ejecución de los trabajos de pavimentación, será la proveedora del material -HidroAsfalto - producto desarrollado por la misma que cuenta entre sus características sobresalientes con ser un producto innovador, eficaz, de mucho menor costo y mismo rendimiento a los tradicionales y costosos asfaltos en caliente. La superficie aproximada a ejecutar el tratamiento asfálticos de 1.066 metros cuadrados, con un espesor de 22 mm. de espesor. -

Forma de Pago: Anticipo Financiero por la suma de Pesos: Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) y el saldo: Pesos: Quinientos noventa y cuatro mil (\$ 594.000.-) pagaderos en seis (06) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 99.000.- venciendo la primera de las mismas a los sesenta (60) días contados desde la entrega del respectivo anticipo financiero.-

ARTÍCULO 2°) La presente erogación será solventada en el Presupuesto Comunal Año 2.021, en 8.1.1.1 - Erogaciones - 8.1.1.1.2 - Erogaciones de Capital - 8.1.1.1.2.1.2. - Trabajos Públicos - Pda. N° 232 8 - Pavimento y Consolidado (Urbano, Suburbano y Rural) por el importe de \$ 594.000 y el saldo en 8.1.2. Rentas Especiales - 8.1.2.1.3.1 Erogaciones Especiales - Pda. N° 254 8 - Aportes del Gobierno Provincial con Afectación Específica, por el monto de \$ 1.500.000.-

ARTICULO 3°) De forma. Regístrese, Comuníquese, Pase copia al Dpto. Contable,

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo

FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO ROMÁN ULLAMBE
PRESIDENTE
Comuna de Sauce Viejo

ROMANA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Presupuesto 20 de abril de 2021
Sres. de Comuna de Sauce Viejo
Dirección: Rivadavia 1164. Sauce Viejo (La Capital)
Provincia de Santa Fe
Vigencia: 15 días de su emisión

De nuestra mayor consideración, y habiendo atendido la demanda de metros² a cotizar, detallamos aquí los valores para el trabajo presupuestado:

Las 2 cuadras a tratar (Rivadavia desde el 901 hasta el 1099) nos da un total de 1066 mts².

La recomendación de realizar el tratamiento asfáltico en 22 mm de espesor con nuestro producto, arroja hoy un monto de \$ 2.094.500. (u\$s 21.350 BN)

Con Non Stop Transito. Lo cual es vital para no complicar al vecino en una calle tan circulada.

HidroAsfalto es un producto desarrollado por nuestra firma, atendiendo a las necesidades básicas de obras de pavimento. Siendo como resultado de nuestro desarrollo, un producto innovador, eficaz, de mucho menor costo y mismo rendimiento (y en la mayoría de los casos superior) a los tradicionales y costosos asfaltos calientes.

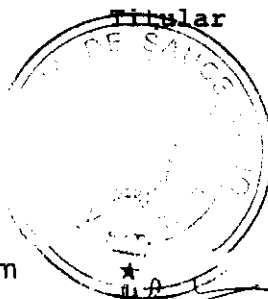
Estamos para despejar cualquier tipo de dudas. Aprovechando la ocasión para saludarlos atentamente.

JOSE LUIS AGUIRRE
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo

FABIÁN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Grail. Mosconi 4349
Mail: danilofranzoimerlo@hotmail.com
Tel: 342 5538607

Danilo Franzoi Merlo
Titular



MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo



VISTO:

El Expediente N° 00101-0297473-4, por el cual las autoridades de la Comuna de Sauce Viejo -Departamento La Capital- gestionan la asignación de un aporte económico por intermedio de la Unidad Ejecutora Provincial "Fondo de Emergencia Social Ley N° 24443"; y

CONSIDERANDO:

Que el aporte solicitado será destinado a llevar a cabo la obra "Programa de reparación y mantenimiento de calzadas", respetando las finalidades previstas por la Ley N° 24986 en su artículo 2°;

Que el proyecto tiene como finalidad mejorar la transitabilidad en distintos barrios de la localidad; -

Que por Decreto N° 2094 de fecha 30/12/20 se ha establecido una nueva reglamentación para la aplicación de los recursos afectados a la mencionada Unidad Ejecutora Provincial;

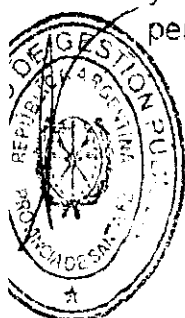
Que la Municipalidad se encuentra ubicada en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 5° del decreto citado precedentemente;

Que el Ente territorial ha dado cumplimiento a los requisitos exigibles para la presentación de los proyectos;

Que la Unidad Ejecutora Provincial "Fondo de Emergencia Social - Ley N° 24443" en reunión de fecha 30 de diciembre de 2020, Acta N° 1, ha resuelto financiar la ejecución de la obra, hasta la suma de \$1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional prestando su conformidad al proyecto presentado;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del citado Decreto N° 2094/20, una vez definidos por la Unidad Ejecutora los programas, proyectos u obras a ser financiados con los recursos del Fondo, el Servicio Administrativo Financiero con el aval posterior de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera jurisdiccional, previa verificación de partida y saldo afectable, efectuará la afectación preventiva del crédito presupuestario pertinente,







Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gestión Pública

Que consecuente con ello, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gestión Pública ha imputado preventivamente el gasto con cargo al crédito presupuestario, conforme lo establece el **Artículo 82°** de la **Ley N° 12510**, estando exceptuado de la intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto N° 2094/20;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la Programación Presupuestaria, cumplimentándose con ello lo estipulado por el **Artículo 6°** de la **Resolución N° 010/04**, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por **Resolución N° 001/20** del Ministerio de Economía;

Que la rendición de cuentas del responsable con la Administración Pública Provincial deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos, prorrogables por sesenta (60) días más, en casos y por causas que resulten perfectamente probadas y justificables, conforme a la Resolución N° 29/20 del TCP – Anexo III – Rendición de Cuentas – Capítulo I, Apartado 2º), de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que esta autoridad se encuentra en condiciones de aprobar lo actuado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2094/20 en su Artículo 7º;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Otórguese a la Comuna de Sauce Viejo -Departamento La Capital-, la suma de \$1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL), en carácter de subsidio, pagadero y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, para ser destinado a la ejecución de la obra "Programa de reparación y mantenimiento de calzadas", conforme a lo previsto por la Unidad Ejecutora Provincial "Fondo de Emergencia Social - Ley 24443" en el Acta N° 1 de fecha 30 de diciembre de 2020 y al proyecto presentado por la beneficiaria.

ARTICULO 2º - Impútese con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo - Gobernación - Categoría Programática 17.0.0.1 - Fuente 111 - Objeto del Gasto 5.8.6.99 - Clasificación Geográfica 82.63.319 - Finalidad y Función 1.3.0 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y pasen las actuaciones administrativas al **SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del Ministerio de Gestión Pública a sus efectos.

ES COPIA

C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHLIG
MINISTRO DE
GESTIÓN PÚBLICA

Imprenta Oficial - Santa Fe

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Prot. SANDRA VIVIANA VILLALÓN
SUBDIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO a/c
Ministerio de Gestión Pública

